

## DILIGENCIA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO:

La pongo yo, el/la Secretario/a Delegado/a del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura para hacer constar que el presente EDICTO ha permanecido expuesto al público, en el TABLÓN DE ANUNCIOS de este Consejo desde el día.....6006 19 JUN 2019 hasta el día ..... DOY FE

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 74, miércoles 19 de junio de 2019

Puerto del Rosario a.....

EL/LA SECRETARIO/A DELEGADO/A,

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

#### ANUNCIO

#### 3.461

Por el presente se hace público que la Comisión Electoral del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2019, acordó APROBAR por unanimidad las normas por las que se regirá el proceso electoral para la designación de los ocho (8) Consejeros miembros de la Junta General, vacantes en la actualidad, que se corresponden con cinco (5) del grupo e) entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos, así como de sus respectivas organizaciones, y tres (3) del grupo f) organizaciones agrarias.

Dichas normas se acompañan a este anuncio como Anexo, encontrándose asimismo expuestas en el Tablón de Anuncios y página web del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, así como en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

En cumplimiento del acuerdo adoptado, se abre un plazo de QUINCE (15) DÍAS para que las entidades que deseen formar parte de los grupos de representación que a continuación se relacionan, presenten sus solicitudes de inclusión en los respectivos censos, dirigidas al Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas:

- Grupo e) Organizaciones de nivel insular que agrupen concesionarios o titulares de aprovechamientos.

Se inscribirán de oficio en el censo del grupo e) las entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos que aparezcan en el Registro y en el Catálogo de Aguas previstas en los artículos 51 y 52 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias.

Los titulares inscritos en aquéllos no podrán concurrir al mismo tiempo en el ejercicio de sus derechos originarios y como agrupación de los mismos.

- Grupo f) Organizaciones agrarias.

En las solicitudes se habrá de indicar el grupo al que optan, y deberá adjuntarse documentación acreditativa de pertenencia al grupo correspondiente, en documento original o copia compulsada.

Quienes opten por el grupo e) deberán acompañar, además, relación certificada de los titulares a quienes agrupen en el momento de la solicitud, con expresión de sus aprovechamientos u obras de captación.

En Puerto del Rosario, a catorce de junio de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL, María Celeste Arévalo González.

#### ANEXO

**NORMAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONSEJEROS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS E) ENTIDADES CONCESIONARIAS O TITULARES DE APROVECHAMIENTOS, ASÍ COMO DE SUS RESPECTIVAS ORGANIZACIONES, y F) ORGANIZACIONES AGRARIAS.**

**PRIMERA:** En concordancia con lo dispuesto en las sesiones de la Junta General celebradas el 18 de enero y 22 de mayo de 2019, atendiendo al resultado del procedimiento electoral iniciado en 2017 para la renovación de los Consejeros correspondientes a los grupos 'd) Consorcios, empresas públicas y de gestión de servicios públicos que operen en la isla y cuya actividad esté directamente relacionada con el agua', 'e) de Entidades concesionarias y titulares de aprovechamientos', 'f) Organizaciones agrarias', y 'g) Organizaciones empresariales, sindicales y de consumidores y usuarios', de la Junta General del Consejo Insular de Aguas, en el que quedó pendiente de designación cuatro (4) miembros del grupo e) y tres (3) del grupo f), debe procederse a un nuevo proceso electoral para la elección de los miembros restantes, que se regirá por las presentes Normas, que deben ser aprobadas por la Comisión Electoral, sin perjuicio de las previsiones contenidas al respecto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por el Decreto 88/1994, de 27 de mayo.

A este respecto, y atendiendo asimismo el escrito presentado por D. Juan Miguel Torres Cabrera con R.E. número 2019020716 de fecha 24 de mayo de 2019, mediante el que '...presenta, a los efectos oportunos su renuncia como miembro de la Junta General ...', se tiene en cuenta en el presente procedimiento la

necesidad de designar un miembro más en el grupo e), concretándose por tanto este procedimiento electoral para la designación de:

- Cinco (5) miembros del grupo e) Entidades concesionarias y titulares de aprovechamientos.
- Tres (3) del grupo f) Organizaciones agrarias.

El acuerdo por el que se aprueban estas normas será adoptado por la Comisión Electoral por mayoría simple, siendo exigible para la adopción del mismo la asistencia de la mayoría de miembros.

**SEGUNDA:** El Presidente de la Comisión Electoral ordenará la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P., así como en dos diarios provinciales de mayor difusión, con objeto de la apertura de un plazo de QUINCE (15) DÍAS para que las organizaciones agrarias a que se refiere la letra f) del artículo 7 del citado Estatuto Orgánico, soliciten su inclusión en los respectivos censos de Entidades con derecho a representación.

Asimismo, con objeto de garantizar una mayor difusión de la información, así como la participación en el procedimiento, dicho anuncio se publicará también en las páginas web del Consejo Insular de Aguas y el Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en las redes sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura, con el seguimiento correspondiente del gabinete de prensa de la entidad insular.

**TERCERA:** Para proceder a la elección de los Consejeros correspondientes al grupo e) de Entidades concesionarias y titulares de aprovechamientos, se elaborará por esta Administración hidráulica un censo provisional que incluirá a los titulares que aparezcan en el Registro y en el Catálogo de Aguas previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

En los mismos medios de difusión aludidos en la norma segunda se publicará anuncio para que las organizaciones de nivel insular que agrupen concesionarios o titulares de aprovechamientos soliciten en el plazo de QUINCE (15) DÍAS formar parte del grupo de electores y elegibles correspondiente al grupo e).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de relación certificada de los titulares que agrupe en el momento de la solicitud, con expresión de sus aprovechamientos u obras de captación.

**CUARTA:** A la vista de las solicitudes formuladas, la Comisión Electoral aprobará los Censos Provisionales correspondientes a cada grupo, ordenando la publicación relativa a la aprobación provisional en el B.O.P., en dos diarios provinciales de mayor difusión, en Tablón de Anuncios del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, así como en resto de medios de difusión identificados en la norma segunda, advirtiendo de la apertura de un plazo de QUINCE (15) DÍAS para la formulación de reclamaciones a las mismas. De no formularse ninguna, se elevará a la Junta de Gobierno propuesta de censos definitivos.

Los Censos Electorales aprobados definitivamente serán publicados en el B.O.P. y en dos Diarios Provinciales concediéndosele a cada titular censado el plazo de QUINCE (15) DÍAS para designar un compromisario para la elección de Consejeros de grupo. En su caso, la designación irá acompañada de documentación bastante que garantice la legitimidad del acto.

En cuanto al grupo de representación del apartado e), los titulares de aprovechamientos no podrán concurrir al mismo tiempo en ejercicio de sus derechos originarios y como agrupación de los mismos.

Aceptada la designación de cada compromisario se expedirá por la Presidencia de la Comisión Electoral, con una antelación mínima de tres (3) días la credencial correspondiente para concurrir a la votación.

Terminado el plazo de designación de compromisarios, se convocará por la Presidencia, con una antelación de DIEZ (10) DÍAS, mediante notificación a los mismos, a la elección de los Consejeros, debiendo asistir los respectivos compromisarios, en calidad de electores y elegibles, provistos de su credencial.

Serán objeto de elección separada los Consejeros de cada grupo de representación.

**QUINTA:** En ningún caso una misma persona podrá ostentar simultáneamente dos representaciones en el seno del Consejo Insular de Aguas.

**SEXTA:** Con el fin de garantizar el necesario quórum en las sesiones de los órganos rectores, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 21 del Estatuto Orgánico, se deberán nombrar los correspondientes suplentes para cubrir las vacantes que se puedan producir antes de la finalización del periodo de mandato de los Consejeros.

**SÉPTIMA:** Se faculta a la Presidencia de la Comisión Electoral para fijar el lugar y fecha de cada una de las elecciones, a cuyo efecto constituirá la correspondiente mesa electoral, de la que será Presidente el mismo y Secretario, el del Consejo Insular de Aguas, que levantará el correspondiente Acta y dará fe de su contenido.

**OCTAVA:** Las reuniones de la comisión electoral se convocarán a iniciativa de la presidencia de la misma, o a petición de cualquiera de los miembros.

**NOVENA:** Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos cuando dejen de pertenecer a la Junta General. A tal fin, una vez culminada la elección de los Consejeros pertenecientes a los referidos grupos e) y f), se procederá a la elección, en el seno de cada uno de esos grupos, de los miembros de la Junta de Gobierno que a cada uno le corresponde, en la proporción que les atribuye el artículo 16.1 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.